

ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 091-2021, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y JUAN CARLOS TELLEZ TAVERA.

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC**, identificado con el **NIT 890.505.046-6**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía **13.508.867 expedida en Cúcuta**, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva N° 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte **JUAN CARLOS TELLEZ TAVERA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **94.486.119 expedida en Cali**, y quien de ahora en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos convenido adicionar en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 091-2021** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 31 de agosto de 2021, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y JUAN CARLOS TELLEZ TAVERA** suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 091-2021**, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CEDAC LTDA., ENMARCADA EN LA NORMA NTC ISO IEC 17020:2012.**
2. Que, mediante la Resolución número [3768](#) de 2013, el Ministerio de Transporte estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) para su habilitación, funcionamiento y dictó unas medidas relacionadas con el sistema de gestión, el cual debe estar en continuo desarrollo, según las disposiciones legal y normativas que apliquen, de igual forma el personal técnico debe someterse a capacitaciones continuas en nuevas tecnologías, normatividad técnica y desarrollo del proceso de inspección.
3. Que, los Centros de Diagnóstico Automotor requieren para su correcta operación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 20203040011355 emitida por el Ministerio de Transporte el 21 de agosto de 2020, en la que se establece la importancia en la implementación y mantenimiento de la Acreditación como herramienta de autogestión y garantía de la calidad de los servicios ofrecidos por el CDA; es por esta razón que se hace necesario el buen funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad – SGC enmarcado en la NTC ISO IEC 17020: 2012 y normas requeridas para mantenimiento de la acreditación (NTC 5385, NTC 5375, NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) en todos los procesos al interior de la empresa.
4. Que, de igual forma, se requiere acompañamiento en las visitas de vigilancia futuras con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de los cambios que se vienen efectuando por parte del ministerio de transporte con respeto a la virtualización de la Revisión Técnico Mecánica Y Emisiones Contaminantes, así como de sus documentos más relevantes.
5. Que, dentro del cronograma anual también se requiere contar con personal competente que pueda realizar acompañamiento en la auditoría de la ONAC completo, relacionar las fortalezas y las oportunidades de mejora, así como un continuo seguimiento y solución de cualquier imprevisto o defecto que presente el sistema de gestión de calidad.
6. Que, por último, se establece el plan de trabajo que se van a realizar en el tiempo estipulado del contrato y se reflejan a continuación:
 1. Acompañamiento durante la auditoría ONAC bajo la norma NTC ISO IEC 17020:2012.
 2. Elaboración de los planes de acción producto de la auditoría de ONAC.
 3. Soporte y acompañamiento vía telefónica, e-mail u otro medio para la elaboración de las actividades definidas en los planes de acción.
 4. Visitas bimensuales para verificar avance de las actividades definidas en los planes de acción.
 5. Acompañamiento en las implementaciones de los cambios normativos que se puedan presentar.
 6. Asesoría en la revisión y actualización en pro de la Mejora continua del SGC.
 7. Capacitaciones al personal técnico.

7. Que, el día 25 de noviembre de 2021, **JUAN CARLOS TELLEZ TAVERA**, solicito una adición en tiempo y valor al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 091-2021, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CEDAC LTDA., ENMARCADA EN LA NORMA NTC ISO IEC 17020:2012**, con Radicado No. 1355 a las 4:30 pm.
8. Que, según lo estipulado en la Cláusula 6, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 091-2021, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
9. Que, de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 091-2021, el valor del presente Contrato corresponde a la suma **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 418 del 30 de agosto de 2021 con cargo al rubro **B.5.1.18.39.0 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.**
10. Que, de conformidad con la Clausula 7 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 091-2021, menciona lo siguiente: **“SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** *Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.”*
11. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor.
12. Que, la adición en valor corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**.
13. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en valor el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 091-2021, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
14. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 547 del 25 de noviembre de 2021.

En mérito de lo anterior, la presente adición en valor se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 091-2021 inicialmente pactado.

SEGUNDA: VALOR Y TIEMPO: El valor que se procede a adicionar es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	\$12.000.000
Valor Adición:	\$5.000.000
Valor Total:	\$17.000.000

TERCERA: INICIO: El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 30 de diciembre de 2021.

CUARTA: FORMA DE PAGO El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago total, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), se efectuarán por la entrega del diseño del proceso y procedimiento de atención al cliente culminado y sus anexos adjuntos. Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, entregar los informes que se requieran por la entrega del diseño del proceso y

procedimiento de atención al cliente culminado, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor y anexos de la actividad ejecutada con su registro fotográfico.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 547 del 25 de noviembre de 2021, expedido por el Jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, para atender la adición del valor del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 091-2021.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

PARÁGRAFO: En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 26 de noviembre de 2021.

EL CEDAC	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	JUAN CARLOS TELLEZ TAVERA
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 94.486.119 de Cali
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista